

Irina Polastrelli, *Castigar la disidencia. Juicios y condenas en la elite dirigente rioplatense, 1806/1808-1820*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2019, 356 páginas.

El libro que aquí se reseña refleja la riqueza de un doble encuentro. Por una parte, del que hace ya varios lustros se viene produciendo entre historia y justicia como vía para abordar la configuración y dinámica de las relaciones sociales conectadas a cierto poder gubernamental; y por otra, la de esa línea de indagación con una historia política renovada que ha permitido restituir la experiencia de los actores, sus intencionalidades y condiciones de acción en espacios decisionales respecto de la delineación y los caracteres del orden público. No obstante, si el texto apela a recursos interpretativos y estrategias de ese nuevo campo roturado en torno de la judicialidad y lo jurídico, constituye una obra que se enfoca prioritariamente en la política y lo político, esto es, en la cuestión de la construcción de un orden institucional y axiológico en el cual son negociadas las pautas de convivencia, consensuados los horizontes de expectativas y gestionadas las disidencias según las propias reglas que van siendo definidas y redefinidas cuantas veces se crea necesario.

El nudo de la obra se dirige, así, a la entraña de un problema que, si la Revolución y la crisis del orden monárquico abrió como si fuese una caja de Pandora, se ha convertido en un dilema recurrentemente discutido en nuestro país (aunque no solo en el nuestro), tal como es el de la judicialización de la política y de la politización de la justicia. Y si bien ya investigaciones anteriores insistieron en esa relación que el proceso posterior a 1810 no hizo sino fortalecer, en este caso Polastrelli la aborda intensivamente mediante una serie de estrategias microanalíticas, a través de las cuales la lectura densa de un conjunto de expedientes judiciales en clave coyuntural y contextual le permiten aportar nuevos elementos de comprensión de ese vínculo, de su persistencia y su consolidación durante esos años (y los que siguieron).

Castigar la disidencia conforma la edición de una tesis doctoral luego premiada por la Academia Nacional de la Historia en el marco del concurso de “Obras Inéditas, 2015-2016”. Prologado por Eduardo Zimmermann, consta de cinco capítulos, además de la “Introducción” y un “Epílogo” en el que recupera las hipótesis planteadas y proyecta otras sobre el periodo que continuó a la disolución del orden nacional luego de 1820. Lo sugerente de la modalidad expositiva elegida por la autora se halla en la combinación de criterios temáticos y cronológicos que habilitan al lector la posibilidad de abordar cada capítulo por separado, en tanto estos se

sostienen analíticamente por sí mismos. Si bien es claro cómo todos recogen el hilo argumental general, la problemática abordada en cada uno de forma particular le da cierta independencia respecto de los otros en cuanto refiere a la criminalización de un tipo de acción concebida como disidencia y un grupo de estrategias específicas para castigarla (y silenciarla) en el espacio público.

De tal modo, en el primero se ocupa de los comportamientos que fueron llevados a la arena judicial por poner en entredicho el orden colonial convulsionado por la crisis de la Monarquía desde 1808, y ya zamarreado por la militarización y politización desencadenadas por las Invasiones Inglesas un par de años antes.

A partir del segundo capítulo, no obstante, la trama analítica se centra en las disidencias emergentes durante el proceso revolucionario posterior a mayo de 1810, distinguiéndose en su tratamiento las acciones *contra la Revolución* de las divisiones surgidas *dentro* de ella. Así, mientras en “El orden revolucionario desafiado” focaliza la atención en las iniciales oposiciones abiertas y explícitas a la llamada “causa de la libertad”, en los siguientes capítulos analiza las disensiones surgidas al interior de la clase política que llevaba adelante la lucha y el proyecto que, desde el clivaje representado por 1812, fue cada vez más claramente independentista. Para ello la autora transita diferentes dimensiones y dispositivos en el marco de un mismo periodo, desbrozando la intensidad e intencionalidad de las acciones, la complejidad de los frentes que los actores debieron abordar y las distintas referencias jurídico-institucionales (tradicionales e innovadoras) a las que pudieron apelar para hacerlo.

De tal forma, en el capítulo tercero, “La revolución en alerta”, son estudiadas las modalidades con las cuales se fueron zanjando las luchas facciosas, los reacomodamientos públicos que a cada paso dejaron desplazados políticos y las redefiniciones de los valores reivindicados como predominantes en cada momento, mientras que en el siguiente, “La revolución vencida”, la autora da una nueva vuelta de tuerca a su análisis para relacionar ya no solo política y justicia, sino ambas con lo militar, demostrando hasta qué punto la fagocitación de la primera de las más diversas dimensiones de la vida social, había efectivamente revolucionado la experiencia de individuos y comunidades.

Por último, en el quinto, “La revolución fiscalizada”, vuelve sobre la conflictividad ya referida en el tercero, pero en esta ocasión para centrarse en un tipo específico de procesamiento judicial: el juicio de residencia. Allí da cuenta de la reapropiación de un recurso del orden indiano y de los usos a los que fue sometido con el fin de domesticar a los miembros de la elite que encabezaban el proceso político, abordaje realizado a partir de tres causas que le ayudan a explicar muy bien los desplazamientos en los contenidos y los valores considerados legítimos

dentro de la Revolución a medida que fue avanzando por crecientes dificultades internas y externas.

Con un estilo narrativo cuya densidad analítica no sacrifica las oportunidades de una lectura accesible a un público entrenado y apelando a una serie de documentos que, si bien en su mayoría ya han sido antes abordados individualmente, son recuperados con una mirada novedosa no solo por el interés con el cual han sido seleccionados sino también por el criterio con el cual fueron articulados entre sí, Polastrelli busca demostrar una hipótesis sugerente. Ella sostiene que la cuestión de la gobernabilidad en el Río de la Plata durante el periodo en estudio se conectó con las dificultades de la elite para gestionar sus diferencias en el marco de la legalidad (y sobre todo de la legitimidad) que la misma Revolución fue construyendo. De tal forma, el texto busca dar cuenta del modo en que una y otra vez el escenario judicial (bajo diferentes formatos, instituciones y actores), se convirtió en un recurso para disciplinar a los miembros de aquella, domesticar las formas de expresión de la oposición e, incluso, definir los límites de lo que podía ser objeto de discusión y disputa.

En este sentido, cada delimitación analítica del delito imputado que realiza la autora (*lesa patria*, alta traición, facción, infidencia, conspiración, entre otros) le permite ir precisando los valores priorizados en cada momento y, con ellos, los comportamientos que se consideraron atentatorios del orden en construcción. Y en esa labor resulta clave, por supuesto, la atención prestada por Polastrelli al uso y variación de los conceptos políticos, en tanto los desplazamientos semánticos son tomados como síntomas de la variación de la radicalización o retracción del proyecto político en juego y de las prácticas previstas o autorizadas para su legitimación.

El tratamiento del problema de la gobernabilidad (o mejor, de la conflictividad) revolucionaria le permite, además, realizar dos aportes relevantes dentro del campo de discusión historiográfica delineado en torno de las revoluciones por la independencia en general, y la rioplatense en particular. Por una parte, resulta productiva su focalización en la cuestión de la judicialización de los desempeños militares en campaña, judicialización en clave política que no deja de considerar cuestiones que atañen a la dinámica técnica y táctica de la guerra. Así, el modo en que fueron llevadas al banquillo temáticas como la distribución de las fuerzas efectivas, los armamentos disponibles, la relación proporcional de ambos con los del enemigo, el cumplimiento de las instrucciones de las autoridades superiores, la descripción de la acción ofensiva/defensiva en el campo de batalla, el comportamiento de las tropas respecto de la población y sus pertenencias, son aspectos que bien pueden nutrir las discusiones de una ya renovada historia de la guerra. De hecho, permiten complejizar la mirada sobre el juego político

tanto al interior de los ejércitos como en el tablero regional sobre el que debieron mover sus fichas los sucesivos gobiernos de la década de 1810. Por otro lado, el texto implica un aporte relevante a un tema recurrente respecto del proceso revolucionario en el Río de la Plata tal como es el debate por el sujeto de imputación soberana posterior a Mayo. En efecto, la joven investigadora se introduce en una arista que ha sido marcada por los trabajos que se han ocupado de la cuestión, pero no había sido encarada de lleno, esto es, cómo el ejercicio judicial, sobre todo cuando puso en el centro de la criminalización la representación de los pueblos, estuvo atravesado y tensado por un hecho jurídico básico: a quién le correspondía juzgar a los delincuentes traidores del mandato que cumplían. Teniendo en cuenta esto, el dilema jurisdiccional analizado sobre el final del capítulo quinto conforma un nudo problemático que evidencia muy bien las consecuencias prácticas (y políticas) de la provisionalidad permanente que, si bien fue aparentemente solucionada en 1820 al reintegrar la soberanía a cada ciudad (como sede de una naciente provincia), no lo estaba para nada, como bien refiere Polastrelli en el “Epílogo”.

Además de estas dos cuestiones, hay algo más para destacar. El libro permite restituir la inserción de la Revolución rioplatense en un marco regional y atlántico con un enfoque que, si no deja de establecer semejanzas con procesos simultáneos en otros espacios, tampoco deja de precisar sus especificidades. En este sentido, la autora apela recurrentemente a una mirada comparativa que, así como le ofrece elementos para mostrar que el uso de comisiones especiales fue común a otras experiencias revolucionarias hispanoamericanas, también le brinda un referente para evaluar un impacto menor aquí de las penas capitales, a diferencia de lo ocurrido en otros espacios políticos de las excolonias. Asimismo, las referencias al caso emblemático francés también le sirven para contextualizar lenguajes, usos institucionales (como la Comisión y Tribunal de Seguridad Pública) y límites de legitimidad para ambos.

El texto premiado por la Academia Nacional de la Historia, entonces, conforma un buen ejemplo del modo en que las renovaciones historiográficas posibilitan un regreso sobre sucesos y fuentes conocidos con preguntas, hipótesis y marcos teórico-conceptuales inéditos, los cuales terminan por generar interpretaciones que no solo son novedosas, sino que contribuyen a restituir la complejidad y el dramatismo de un proceso histórico que atravesó la experiencia vital de sus protagonistas.

Eugenia Molina
(IMESC IDEHESI)